SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FDLS-SAMC-100-2019

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "REALIZAR LOS JUEGOS RURALES
DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ PARA LA VIGENCIA 2019".

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
MAYO DE 2019

Calle 19 Sur N° 69 C- 17 Tel. 3752340 – 3752384 Fax: 3601538
Información línea 195 – www.sumapaz.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III. CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPITULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

NOTA: LA INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBERÁ SER VERIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ESTARÁ TAMBIÉN DISPONIBLE PARA CONSULTA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP/SECOP-II (SECOP II).

1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

1.1 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.2. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte del mismo. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, garantiza que en el Pliego de Condiciones electrónico y documento complementario al pliego electrónico, se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.4. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego electrónico y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego de condiciones electrónico los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

13. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento.

14. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDLS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

17. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

19. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

20. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre de la selección abreviada.

21. El documento complementario al Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

22. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

23. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones para facilitar su estudio.

24. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará.

25. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

26. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

27. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

28. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

• Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

• Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

• Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

• Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

• Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS. Nit.899.999.061-9, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

• Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

- Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

• Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

• Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

• Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

• Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

• Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso de selección**,** corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo preceptuado en el literal b) del numeral 2 del art 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Las partes suscribirán como resultado del presente proceso, un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las normas civiles y comerciales y decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

CAPITULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública y publicación del proyecto de documentos pre-contractuales	03 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de documentos pre-contractuales	03 al 09 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes	03 al 10 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de documentos pre-contractuales	13 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto de Apertura y de los Documentos Definitivos	**14 mayo de 2019**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Postulación: Manifestación de interés en participar en el proceso de selección	14 al 15 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Sorteo de oferentes en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés	No se realizará	No se realizará sorteo de oferentes.
Plazo para presentar observaciones a los Documentos Definitivos	14 al 15 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas a los Documentos Definitivos	20 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para publicación de adendas.	20 mayo de 2019 Hasta las 7:00 pm	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso – Plazo máximo para presentación de propuestas	**22 mayo de 2019 hasta 10:00 am**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
1) Verificación de requisitos habilitantes, 2) evaluación de factores de ponderación y **3) plazo para subsanar**	22 al 27 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe preliminar de requisitos habilitantes y requisitos ponderables diferentes a la oferta	28 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe preliminar	29 al 31 mayo de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	05 junio de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de Adjudicación	**05 junio de 2019**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	06 junio de 2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	Se realizará únicamente por medio de la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.		

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

3. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego electrónico de condiciones definitivo y el documento complementario al pliego de condiciones electrónico definitivo.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS** lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego electrónico de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página web **www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.** Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II .

4. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES Y DISTRIBUCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el FDLS realizará la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y distribución y análisis de riesgos, el día y hora señalado en el cronograma del presente proceso

6. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. PROPUESTA PARCIAL

No se aceptará la presentación de propuestas parciales.

6.2. PROPUESTA ALTERNATIVA

No se aceptará la presentación de propuestas alternativas.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

c) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

d) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.

f) Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

g) Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.

j) Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.

k) Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

l) Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.

m) En los términos del Art. 5 de la ley 1882 de 2018, que modifica y adiciona artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

n) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

ñ) Las demás que la ley señala.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Fondo de Desarrollo Local – FDLS – Alcaldía Local de Sumapaz declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. **GASTOS.**

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

2. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

3. **CESIÓN**:

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL FONDO.

4. **CADUCIDAD**

Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:**

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

6. **MULTAS**:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10%) del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015, las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a LA CONTRATISTA, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

7. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL FONDO, mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL FONDO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

8. **SUSPENSION**:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**:

Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a EL FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

10. **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**:

En caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del contrato, ambas partes convienen acudir a todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso que no se llegue a un acuerdo en relación con las obligaciones del contrato, las partes acuerdan de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La Transacción; b) La Conciliación y c) La amigable composición.

11. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El contrato que se genera con ocasión de este proceso se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. b). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

NOTA: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

12. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:**

Se establece como término para la liquidación de mutuo acuerdo, el de vigencia del contrato. Posterior a este término, el contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**:

En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

14. **NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE**.

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En especial deberá conocer, implementar y evaluar el cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía. Así mismo es obligación EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes.

En estos términos EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Así mismo se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera.

De acuerdo con lo establecido en el instructivo GCO-GCI-IN001 “Guía de Contratación Sostenible” del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, en la versión No. 03 del 06 de julio de 2018. Se debe dar cumplimiento a lo requerido en las guías de contratación sostenible que se mencionan a continuación:

1. Guía de Contratación Sostenible Ficha 9 “Impresión de Folletos y Publicaciones”
2. Guía de Contratación Sostenible Ficha 10 “Servicio de transporte”
3. Guía de contratación sostenible Ficha 23. “Servicio de catering”

El contratista/ operador con relación a la Impresión de Folletos y Publicaciones deberá:

- Para la impresión o embalaje de los elementos se deben priorizar el uso de productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

- Para la impresión se debe evaluar el uso de tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.

El contratista/ operador con relación al Servicio de transporte deberá:

- Contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre especial.
- Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

- Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

El contratista/ operador con relación al Servicio de catering deberá:

- El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-).
- Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
- Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
- Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte del CONTRATISTA constituir la garantía única b) Por parte del FONDO, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

16. **DOCUMENTOS:**

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte del mismo: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presente contrato.

17. **VEEDURIA**:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. **DOMICILIO**:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., Mayo 14 de 2019.